



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2015-CM/MPYLO

La Oroya, 13 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 12 de marzo del 2015, y visto en la Estación de Pedidos la petición del del Regidor Ing. Wilfredo Ricapa Soto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades. *“Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula: *“Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.*

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular”;

Que, por otro lado, el artículo 41° del mismo cuerpo legal acotado establece: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el Numeral 4 del Literal f) del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2015, establece: *“Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2015*
Numeral 21.1.- Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) f) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) f.4.- La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos”;

Que, el Numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley antes invocada señala: *“Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1 se realizan, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (...)”;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Estatuto del Instituto Vial Provincial de Yauli – La Oroya, señala que es un organismo con personería jurídica de derecho público interno descentralizado de la Municipalidad Provincial de Yauli y de las Municipalidades Distritales de la provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, creado por la Ordenanza Municipal N° 025-2007-CM-MPYO, publicada el 27 de setiembre del 2007. Se encargada de la Gestión de la Infraestructura Vial Rural, que coadyuven al desarrollo integral de los distritos a nivel provincial;

Que, por otro lado también es menester citar el artículo 6° del mencionado Estatuto, en la cual el Instituto Vial Provincial Yauli – La Oroya se encarga de la planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Vecinal que coadyuven al desarrollo integral y ordenado dentro de su ámbito que comprende: caminos vecinales, puentes, caminos de herradura, y otros, en alianza estratégica con los Gobiernos Locales de la provincia, Comunidad Organizada, Gobierno Regional y Gobierno Central;

Que, de acuerdo a lo glosado por la norma y habiéndose aprobado la transferencia de recursos económicos a favor del Instituto Vial Provincial Yauli – La Oroya, resulta procedente de que el mismo se ejecute y se materialice mediante el presente Acuerdo de Concejo Municipal, conforme lo dispone el Numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2015;

Que, con fecha 12 de marzo del 2015, se ha realizado la Sesión Ordinaria N° 005-2015, en la cual el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la transferencia de recursos económicos a favor del Instituto Vial Provincial Yauli – La Oroya, en mérito a la petición realizado por el Regidor Wilfredo Ricapa Soto; autorizando al señor Alcalde emitir y suscribir los documentos correspondientes de acuerdo a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL MONTO DE S/. 454,178 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) POR LA META MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL YAULI – LA OROYA; debiéndose suscribir y emitirse los documentos correspondientes;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con el tenor de la presente al Instituto Vial Provincial de Yauli – La Oroya, a las Gerencias y Unidades Orgánicas que por su naturaleza tengan injerencia en el mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA